

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0109-2024-UNAM

Moquegua, 07 de febrero de 2024.

VISTOS, el Oficio Nº 016-2024-DP/DD-MOQ, de fecha 02 de febrero del 2024, y el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de febrero del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, mediante Ley Nº 28520, se crea la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua.

Que, con Resolución Viceministerial Nº 011-2024-MINEDU, de fecha 31 de enero del 2024, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAM, quedando integrada de la siguiente manera: JORGE LAZARO FRANCO MEDINA, Presidente; EDWIN MOLINA PORCEL, Vicepresidente Académico; y AVID ROMAN GONZALEZ, Vicepresidente de Investigación.

Que, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes. (...); disposición que además es recogida en el artículo 116 del estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificada por Resolución Viceministerial Nº 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial Nº 053-2023-MINEDU; señala en el numeral 6.1.4, que la Comisión Organizadora, tiene como función : *k) Aprobar las modalidades de admisión e incorporación a la universidad; asimismo, aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad*".

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora Nº 839-2023-UNAM, de fecha 06 de setiembre del 2023, se aprobó el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2024-I de la Universidad Nacional de Moquegua, en mérito al informe emitido por la Dirección de Admisión; cuadro que fue modificado a mediante Resolución Presidencial Nº 015-2024-UNAM, de fecha 25 de enero del 2024,

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 014-2024-UNAM, de fecha 25 de enero de 2024, se dispuso aprobar, el Reglamento General del Proceso de Admisión 2024-I de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que se encuentra estructurado en IX Capítulos, 60 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias y 22 Anexos (formatos), contenido en Veintitrés (23) folios.

Que, mediante Oficio Nº 016-2024-DP/DD-MOQ, de fecha 02 de febrero del 2024, la Defensoría del Pueblo, señala que la ciudadana Wendy Rocío Ponce Pari, ha solicitado se consideren vacantes para personas con discapacidad en la carrera profesional de Medicina, dado que en el cuadro de vacantes para el proceso de admisión 2021-I, no se ha considerado estas para la carrera de medicina, por lo que recomienda implementar las medidas necesarias para que la Universidad Nacional de Moquegua cumpla con reservar el 5% de las vacantes ofrecidas en el Proceso de Admisión 2024-I, en la especialidad de medicina para personas con discapacidad, en cumplimiento a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Nº 29973 y la Ley Nº 30220.

Que, al respecto el artículo 98 de la Ley 30220, Ley Universitaria, precisa que las universidades determinan el número de vacantes considerando entre otras excepciones, que las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.



RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 0109-2024-UNAM

Que, en acuerdo de sesión ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 07 de febrero del 2024, se ha aprobado la modificación del reglamento general del proceso de admisión 2024-I de la Universidad Nacional de Moquegua, con la finalidad de incorporar el número de vacantes para personas con discapacidad en la carrera de Medicina,

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el acuerdo de Comisión Organizadora.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, el cuadro de vacantes del proceso de admisión 2024-I, que fuera aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 839-2023-UNAM, de fecha 06 de setiembre del 2023, modificado mediante Resolución Presidencial Nº 015-2024-UNAM; y que se encuentra incorporado en el artículo 13 del **REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2024-I**, que fuera aprobada mediante Resolución Presidencial Nº 015-2024-UNAM, cuadro que queda redactado de la siguiente manera:

CUADRO DE VACANTES
PROCESO DE ADMISIÓN 2024-I

ESCUELAS PROFESIONALES	CENTRO UNAM I		PROCESO EXTRAORDINARIO										PROCESO ORDINARIO		
	FASE I	FASE R	Primeros Puestos Colegios	Egresados de COAR	Titulados y/o Graduados	Deportistas Calificados	Personas con Discapacidad (Ley 29973)	Victimas del terrorismo y Plan Integral de Reparaciones	Traslados Externos (Univ.)	Traslados Internos	Convania Andrés Bello	TOTAL EXTRAORDINARIO	TOTAL ORDINARIO	TOTAL INGRESANTES	
SEDE CENTRAL MOQUEGUA															
Ingeniería de Minas	5	5	2	2	1	1	2	1	1	1	1	12	18	40	
Ingeniería Agroindustrial	5	5	2	2	1	1	1	1	1	1	1	11	14	35	
Ingeniería Civil	5	5	2	2	1	1	1	1	1	1	1	11	14	35	
Medicina *	4	4	2	2	0	1	2	1	0	0	0	8	29	45	
Contabilidad *	7	7	2	2	0	1	1	1	0	0	1	8	13	35	
Derecho *	4	4	2	2	0	1	1	1	0	0	1	8	19	35	
Gestión Pública y Desarrollo Social	5	5	2	2	1	1	2	1	1	1	1	12	18	40	
FILIAL NO															
Ingeniería Pesquera	5	5	2	2	1	1	1	1	1	1	1	11	15	36	
Ingeniería Ambiental	5	5	2	2	1	1	2	1	1	1	1	12	18	40	
Ingeniería de Sistemas e Informática	10	10	3	3	2	2	3	2	2	2	1	20	30	70	
Contabilidad *	7	7	2	2	0	1	1	1	0	0	1	8	13	35	
Derecho *	5	5	2	2	0	1	1	1	0	0	1	8	17	35	
Administración	5	5	2	2	0	1	1	1	0	0	1	8	17	35	
TOTAL	72	72	27	27	6	13	19	14	8	8	12	137	235	516	

NOTA:

1. Las vacantes no cubiertas en el proceso Extraordinario, serán adicionadas al número de vacantes del proceso ordinario.
(*) Se convoca una vez al año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Dirección de Admisión, Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
PRESIDENTE



ABOG. CARLOS A. SORALUZ SALDAÑA
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPM
VPA
DADM
DIGA
OTI
Archivo